

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
(G.R. 40) Punta Chines



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA II REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 12 NOV 2002

D. EXENTO-Nº

969

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
AUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR 0
IMPUTAC.
ANOT. POR 1
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 830 de 1996, Nº 195 de 1997, Nº 163 y Nº 718, ambos de 1998, Nº 236 de 1999, Nº 331 y Nº 470 del 2000 y Nº 110 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 757 y Nº 935, ambos del 2001 y Nº 724 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 743 de 4 de noviembre del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio ORDI/2/I/2/I/Nº 032 de 2 de abril del 2002; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Nº 12210/3162 S.S.P., de 29 de agosto del 2002; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario Nº 13000/173 S.S.P. de 14 de octubre del 2002; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Punta Chines, de la II Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

12 NOV 2002

TERMINO DE TRAMITACION

30 11/02

DEPARTAMENTO DE PARTES
- CHILE

Y QUINTA
2025 PUEBLO
MONTEA Y TERRITORIO

DECRETO:

Artículo 1º.- Establecense la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el Sector de la II Región denominado Punta Chinos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2215-7000; ESC. 1: 50,000; 1^a ED. 1978)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	22° 25' 47,83"	70° 15' 25,21"
B	22° 25' 47,83"	70° 15' 40,00"
C	22° 26' 20,13"	70° 15' 40,00"
D	22° 27' 25,06"	70° 16' 00,00"
E	22° 27' 25,06"	70° 15' 53,04"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Este decreto lo transcribo para su conocimiento
y le saludo cordialmente a Usted.
FELIPE SANDOVAL PRÉCHT
Subsecretario de Pesca